



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMYrmg-SG Cite N° 1810 /2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, refiere que el **Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **"AREA EQUIPAMIENTO"**, ubicada en la **JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE, del AREA URBANA DE YAPACANÍ** Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V.: 7, Manzana 83, Lote 14, con una superficie Según título y Mensura de 849.83 m2.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. EC. INF. TEC. N° 033/2025 de fecha 17 de Septiembre del 2025, emitido por el Ing. Edwin Caceres Nina (**TECNICO DE CATASTRO**), establece que aprobada mediante Ley Municipal de delimitación del Área Urbana de Yapacaní (Ley Municipal N° 019 de fecha 19/08/2014 y homologada mediante Resolución Ministerial N° 077 de 27 de Mayo de 2016 y Aprobada Mediante la Ordenanza Municipal N° 021/2004 de fecha 16 de Junio de 2004, Existe un predio como **AREA EQUIPAMIENTO**, ubicado en la Junta Vecinal Villa Estudiante, con una Superficie según Título y mensura de 849.83 m2. Encontrándose dentro la delimitación del área urbana de Yapacaní.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L.Msc.M.A.L. D.O.T N° 06/2025 de fecha 17 de Octubre de 2025, emitido por Msc. Maribel Alba López (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. EC. INF. TEC. N° 033/2025 se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **AREA EQUIPAMIENTO**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2004 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004 en su Artículo Primero: expresa Apruébese el pasillo de 8 metros de ancho con su respectivo canal de drenaje que pasa por los Manzanos: 54,77, 80 y 83 del Plano Director de la Urbanización Territorial de la Junta Vecinal "Villa Estudiante", Ubicado en Yapacaní, Tercera Sección Municipal de la Provincia Ichilo, en sus 15 manzanos áreas de equipamiento de calles, avenidas y otras según las normas técnica de Plan Regulador.

Artículo Segundo: Se instruye al Ejecutivo Municipal se transfiere a dominio municipal todas las áreas verdes y /o de equipamiento que se encuentra en el plano Director de la Junta Vecinal Villa Estudiante.

Que, La LEY MUNICIPAL N° 019, de fecha 29 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "YAPACANÍ" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3,952,00 Has**

Que, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°077/2016 DE FECHA 27 DE MAYO 2016, DE HOMOLOGACIÓN DE ÁREA URBANA"; establece en su artículo Primero.- HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de Agosto de 2014, promulgada el 22 de Agosto de 2014.

Que, la LEY MUNICIPAL N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, **"LEY MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL".**

El Informe Conjunto N° 525/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 suscrito por la Comisión Ordenamiento Territorial Comisión Constitución, Técnico II y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente la regularización de Derecho Propietario.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 deliberó y aprobó dicho informe, en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de Ley de referencia, se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 000749

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO", UBICADO EN LA JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI, ZONA SUR OESTE, J.V.: 7, DISTRITO II, MANZANA 83, LOTE N° 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 849.83 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI"

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 849.83 M2 (Ochocientos cuarenta y nueve 83/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **AREA EQUIPAMIENTO**, ubicada en la Junta Vecinal Villa Estudiante del Área Urbana de Yapacani, Distrito II, Zona Sur Oeste, J.V.: 7, Manzana 83, Lote N° 14, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

AREA EQUIPAMIENTO I

- | | |
|------------------------|--------------------------------|
| ▪ MUNICIPIO: | YAPACANI |
| ▪ ZONA: | SUR OESTE |
| ▪ DISTRITO: | II |
| ▪ UBICACION: | JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE |
| ▪ J.V.: | 7 |
| ▪ MANZANA: | 83 |
| ▪ LOTE: | 14 |
| ▪ SUP. SEGÚN MENSURA : | 849.83 M2. |
| ▪ USO DE SUELO: | "AREA EQUIPAMIENTO" |

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: colinda con CALLE RENE MORENO, LOTE 5C.

MIDE 12.07 m., 7.52 m.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILU - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

AL ESTE: colinda con LOTE 5, LOTE 5B, LOTE 5C, LOTE 15. MIDE 40.53 m., 22.59 m.
AL SUR: colinda con AVENIDA SAN PEDRO, LOTE 13. MIDE 7.83 m., 10.00 m.
AL OESTE: colinda con LOTE 4, LOTE 13. MIDE 39.79 m., 21.24 m.

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	405690.783	8075272.880
P2	405695.564	8075232.632
P3	405703.094	8075232.301
P4	405694.058	8075211.600
P5	405686.236	8075211.948
P6	405687.450	8075233.149
P7	405677.460	8075233.592
P8	405678.729	8075273.409

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el AREA EQUIPAMIENTO, ubicado en la Junta Vecinal Villa Estudiante, del Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito II, J.V.: 7, Manzana 83, Lote N° 14, con una superficie total de 849.83 M2, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ya



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILLO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transecurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 18 días del mes de diciembre de 2025.


Glennys Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Emilia M. Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

000749

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA EQUIPAMIENTO",
UBICADO EN LA JUNTA VECINAL VILLA ESTUDIANTE DEL AREA URBANA DE YAPACANI,
ZONA SUR OESTE, J.V.:7, DISTRITO II, MANZANA 83, LOTE N°14, CON UNA SUPERFICIE
TOTAL DE 849.83 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI"**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 22 de Diciembre de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

